

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

Memoria Justificativa de la Necesidad

***“ADQUISICIÓN LICENCIAS CEGID PEOPLENET,
MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE BASE CEGID
PEOPLENET Y CEGID E-MIND Y SOPORTE ACTIVO
PARA CENTROS DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD
DE MADRID”***

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csy> mediante el siguiente código seguro de verificación: [REDACTED]



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “ADQUISICIÓN LICENCIAS CEGID PEOPLENET, MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE BASE CEGID PEOPLENET Y CEGID E-MIND Y SOPORTE ACTIVO PARA CENTROS DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID” A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas; modificada parcialmente por la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas; por el artículo 26 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid; y por el artículo 7 de la Ley 8/2024, de 26 de diciembre, de medidas para la mejora de la gestión pública en el ámbito local y autonómico de la Comunidad de Madrid, la **Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid** (en adelante, la Agencia), se configura, de conformidad con la *Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid*, como un ente público de los previstos en el Artículo 6 de la citada Ley, que perteneciendo a la Administración Institucional de ésta, es un Ente de Derecho Público, cuenta con personalidad jurídica propia, patrimonio propio, y autonomía en su gestión, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines y con plena autonomía orgánica y funcional, que tiene por objeto, de acuerdo con las directrices establecidas por la consejería competente en materia de Digitalización, la planificación y ejecución de proyectos y servicios relacionados con tecnologías de la información, comunicaciones electrónicas y ciberseguridad, garantizando la interoperabilidad, escalabilidad, compatibilidad, suministro e intercambio de información, en el ámbito de actuación definido en el apartado dos de este artículo 10.

Entre las competencias que, conforme al *Artículo 10 – Tres, de la Ley 7/2005*, se atribuyen a la Agencia, bajo la dirección y coordinación de la Consejería competente en materia de Digitalización, para el cumplimiento de sus objetivos, se recoge/n, en concreto, la/s siguiente/s:

- d) *La adquisición, el diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento, gestión y evolución de la infraestructura tecnológica, sistemas de información y de comunicaciones electrónicas y seguridad de la información de titularidad de la Agencia, así como la ejecución de las actuaciones para su consolidación y racionalización, incluyéndose en particular el puesto de trabajo, las infraestructuras de almacenamiento, los centros de procesos de datos, incluido el uso de nubes públicas y privadas de la Comunidad de Madrid y el archivo electrónico único de los expedientes y documentos electrónicos.*

Asimismo, la **Ley 7/2005**, en su **Disposición Adicional Primera apartado 4** establece que “Las funciones de La Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid no se extienden a las competencias sobre los sistemas de informática médica, gestión sanitaria y a aquellas relativas a las relaciones del sistema sanitario con los ciudadanos, profesionales sanitarios, oficinas de farmacia, sanidad privada y cualesquiera otras personas físicas o jurídicas distintas de la Administración de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos, entidades de derecho público y demás entes públicos”.

La **Ley 7/2005**, en su **Disposición Adicional Primera apartado 5**, modificada por la Ley 7/2007, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, establece que la Agencia desarrollará en todo caso las siguientes competencias:

- a) Las que le corresponden de ordinario para la implementación de los productos y servicios declarados por el órgano competente como de uso uniforme y exclusivo en toda la Comunidad de Madrid, así como las que corresponda, en su ámbito general respecto a las comunicaciones de voz y datos, puestos de trabajo ofimáticos y las acciones de todo tipo necesarias para el funcionamiento ordinario de los mismos.

- b) Las que le corresponden para la implantación de los sistemas de información y servicios corporativos o institucionales, de aplicación en toda la Comunidad de Madrid. Están comprendidos en esta categoría, en particular los sistemas de información para las transacciones económico financieras, la gestión de personal, la contratación de bienes y servicios, los sistemas de información geo-referenciados, los sitios web y los portales de Internet e Intranet.

Por lo tanto, se atribuye a la Agencia en el ámbito señalado en el Apartado 4 de la Disposición Adicional Primera anteriormente citada, las competencias para el desarrollo de cuantas funciones sean pertinentes para la implantación, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información que soporten las gestiones referidas, tal y como se señala en el párrafo anterior.

En virtud de lo expuesto y en el ejercicio de las precitadas funciones, en la actualidad, las aplicaciones **Cegid PeopleNet**, **Cegid e-Mind Gestión Hospitalaria** son las soluciones informáticas en el Área de la Gestión de RRHH, que dan servicio a diferentes centros dependientes de la Consejería de Sanidad.

Sin embargo, la necesidad que aquí se motiva se ha ampliado significativamente, abarcando un espectro mucho mayor de requisitos a cumplir y que se motivan en esta doble vertiente:

- Por un lado, en el momento actual, la Comunidad de Madrid desea evolucionar los **Sistemas de Información de Recursos Humanos** basándose en una plataforma tecnológica de mercado, con los siguientes objetivos:
 - Centralizar **bajo una misma plataforma la gestión de los procesos de las áreas corporativas de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid.**
 - **Transformar, modernizar e incorporar estándares de mercado en los Sistemas de Información de Recursos Humanos** que permitan una mayor flexibilidad y agilidad de los sistemas para dar respuesta, por un lado, a la obtención de información unificada y, por otro, a los cada vez más frecuentes y profundos cambios legales y a los futuros requerimientos que soliciten los gestores funcionales de dichos sistemas.
 - Y, por último, y no menos importante, **establecer medios y herramientas que faciliten la comunicación de los sistemas con el empleado público y con los ciudadanos.**

En el germen de este proyecto está la estrategia previa impulsada previamente por el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS); esto es, la **Plataforma Centralizada de RRHH de Sanidad (proyecto MAGMA, basada en tecnología PeopleNet)**. Sobre MAGMA, se realizarán los trabajos necesarios de ampliación, transformación y evolución para la adaptación de sus procesos en aras de conseguir una **única Plataforma que dé respuesta técnica y funcional a los recursos humanos de toda la Comunidad de Madrid, contemplando los ámbitos institucionales, de justicia, de educación y sanitario.**

Este proyecto estratégico se articula mediante la tramitación del procedimiento **ECON/000093/2025, “SERVICIO DE UNIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y SOPORTE A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EXPERTA EN PRODUCTO CEGID PEOPLENET (2 LOTES), COFINANCIABLE AL 40% CON CARGO AL PROGRAMA FEDER 2021-2027 DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.**

El volumen de empleados a los que dará cobertura el proyecto será de **200.000 empleados públicos** y 40.000 alumnos en prácticas.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que tecnológicamente la funcionalidad de la Plataforma unificada se basará en MAGMA, bajo **tecnología Cegid-PeopleNet**, tecnología implantada y operativa en un entorno productivo tan complejo como es el ámbito sanitario (80.000 empleados gestionados), mediante este nuevo procedimiento **se requiere la ADQUISICIÓN del licenciamiento necesario para garantizar la cobertura completa a todos los ámbitos de RRHH en la Comunidad de**

Madrid, de modo que todos los desarrollos se realicen siguiendo las recomendaciones de Cegid-PeopleNet y con el máximo de adherencia a los estándares definidos por éste, para facilitar la mantenibilidad futura.

Por otro lado, la plataforma centralizada MAGMA ha garantizado y cubierto sus necesidades de mantenimiento de licenciamiento, mediante la **Resolución núm. 636/2021**, de 20 de diciembre de 2021 de la Consejera Delegada de la Agencia, por la que se adjudicó, por procedimiento negociado el contrato de servicios denominado **ECON/000049/2021, “MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE BASE META4 PEOPLENET, META4MIND Y SOPORTE ACTIVO PARA CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID”** a la empresa **META 4 SPAIN S.A.** (NIF:A-80125065), actualmente **CEGID SPAIN S.A.**

Ambos aspectos, arriba descritos, dan lugar y fundamentan este nuevo procedimiento contractual que requiere, tanto de **la adquisición de las nuevas licencias** para dar cobertura a la ampliación de alcance y lograr una plataforma unificada de gestión de RRHH en la Comunidad de Madrid, contemplando al colectivo completo de toda la comunidad de Madrid (200.000 empleados totales), como **el soporte y mantenimiento tanto de las nuevas licencias como de las licencias actuales** que dan cobertura a la gestión de los RRHH del colectivo sanitario (80.000 empleados) bajo tecnología Cegid.

Adicionalmente, esta transformación integral de la gestión de los recursos humanos y función pública en la Comunidad de Madrid requiere de un enorme esfuerzo de normalización y consolidación de la plataforma tecnológica, debido a la alta complejidad funcional y técnica de la solución, por lo que será necesario contar con una serie de servicios de soporte adicionales (**Soporte Activo**), que no se contemplan entre los servicios derivados de la adquisición y mantenimiento de licencias. Este soporte activo y experto es esencial para garantizar el éxito en el uso y transformación del producto tecnológico, basándose en la capacitación especializada del fabricante.

Por todo lo anterior, se justifica la necesidad, idoneidad y eficiencia de este expediente destinado a la ampliación y mantenimiento de la plataforma tecnológica basada en CEGID PeopleNet, con el fin de extender la gestión centralizada de Recursos Humanos a la totalidad de empleados de la Comunidad de Madrid, incrementando el volumen de licencias de las 80.000 actuales a 200.000.

La Comunidad de Madrid ha establecido una arquitectura funcional y tecnológica plenamente basada en CEGID PeopleNet, que constituye el núcleo de la Plataforma Centralizada de Recursos Humanos. Dado que el modelo organizativo de la Comunidad de Madrid exige habilitar la gestión unificada de todos los colectivos y centros, resulta imprescindible ampliar la capacidad de licenciamiento y soporte de la solución ya implantada, y permite garantizar la continuidad y consistencia del servicio.

La sustitución de la tecnología CEGID resultaría inviable tanto desde el punto de vista técnico como funcional, por los siguientes motivos:

- La plataforma en producción, así como sus desarrollos, parametrizaciones e integraciones, se han construido íntegramente sobre CEGID PeopleNet.
- Cambiar de tecnología obligaría a rehacer todas las integraciones corporativas, duplicando costes y tiempos y generando riesgos críticos.
- Se produciría una interrupción del servicio y una ruptura en la continuidad operativa del proyecto, al quedar inutilizados los componentes ya implantados.
- Se dispone de un conocimiento consolidado sobre CEGID, cuya pérdida añadiría riesgos operativos, costes adicionales y una ralentización significativa en la evolución del sistema.

Destacar los siguientes FACTORES OPERATIVOS:

- Continuidad del servicio: la ampliación con la misma tecnología garantiza una transición no disruptiva y asegura la estabilidad para usuarios actuales y futuros.

- Aprovechamiento del conocimiento existente
- Modelo homogéneo de gestión del personal: un sistema único permite consolidar criterios, datos y procesos, facilitando la toma de decisiones y evitando discrepancias entre plataformas.

FACTORES TECNOLÓGICOS:

- Plataforma probada: CEGID está implantado en producción en entornos de alta complejidad, demostrando robustez y escalabilidad.
- Compatibilidad garantizada: la ampliación se realiza sobre infraestructuras ya validadas, evitando rediseños y reduciendo tiempos de implantación.
- Reutilización de integraciones corporativas: continuar con la misma tecnología evita rehacer interfaces críticas ya desarrolladas y probadas.

Por último, se exponen los siguientes FACTORES ECONÓMICOS:

- Maximización de las inversiones ya realizadas: se aprovechan licencias, desarrollos, formación y soporte existentes.
- Reducción del coste de implantación: trabajar sobre una base conocida minimiza el esfuerzo en análisis, diseño, desarrollo y pruebas.
- Optimización de los costes de operación y mantenimiento: un sistema único evita duplicidades y reduce los costes estructurales.

La ampliación y mantenimiento de la plataforma CEGID PeopleNet constituye la opción más eficiente, estable y coherente para completar la implantación de la gestión centralizada de RRHH en la Comunidad de Madrid. Se garantiza la continuidad del proyecto en ejecución, se optimizan recursos económicos y se preserva la coherencia tecnológica y funcional del sistema.

La empresa **CEGID SPAIN S.A.U.**, como fabricante y titular en exclusiva de los productos *Cegid E-Mind* y *Cegid-Peoplenet*, tanto en su **versión estándar** como en su **versión específica para Administraciones Públicas (edición AA.PP.)**, ostenta la totalidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre estas soluciones, incluyendo el código fuente, los módulos funcionales, el modelo de datos y los componentes técnicos que conforman la obra protegida. En consecuencia, ningún tercero puede intervenir en su evolución, corrección, actualización o adaptación sin vulnerar dichos derechos, ya que las actividades inherentes al mantenimiento, soporte técnico y actualización de versiones implican, de forma directa, la modificación, transformación o intervención sobre la obra intelectual licenciada, facultades que la normativa de propiedad intelectual reserva en exclusiva a su autor o titular.

Por ello, CEGID es la única entidad jurídicamente habilitada para suministrar licencias, emitir claves de activación, mantener la compatibilidad entre versiones, corregir errores, aplicar parches de seguridad y garantizar la continuidad del servicio, dado que todo ello requiere acceso privilegiado al software original y a sus repositorios internos.

En consecuencia, la adquisición, renovación y mantenimiento de las licencias referidas únicamente puede llevarse a cabo a través de procedimiento negociado sin publicidad, de carácter exclusivo, con CEGID SPAIN S.A.U., al no existir en el mercado alternativa técnica ni proveedor habilitado que pueda prestar estos servicios sin infringir derechos exclusivos.

Por ello, la única empresa a invitar en el presente procedimiento será:

NIF	Número / Razón Social
A-80125065	CEGID SPAIN S.A.U.

Ante la necesidad de garantizar la cobertura de las necesidades descritas, y siendo competencia de la Agencia proporcionar los servicios que se pretende, atendiendo a la especificidad del servicio que constituye su objeto, y la necesidad de abordar el mismo de manera eficaz y con las garantías requeridas, procede la tramitación del oportuno expediente de contratación.

En base a razones técnicas relacionadas con la protección de derechos exclusivos, tan sólo puede encomendarse el objeto del y trato a un único empresario, por lo que esta Dirección propone su tramitación mediante **procedimiento negociado sin publicidad**, en virtud de lo establecido en los *Artículos 131.2 y 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)*.

OBJETO

Este contrato tiene por objeto la **adquisición de licencias Cegid PeopleNet y el mantenimiento de las licencias de software de los productos Cegid PeopleNet® AA.PP. y Cegid e-Mind®,** para distintos centros en el ámbito de la Comunidad de Madrid, que se relacionan en el **Anexo 1** del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la prestación de una serie de servicios adicionales de soporte (**Soporte Activo**).

El objeto del contrato comprende:

- **Adquisición de licencias del producto Cegid PeopleNet® AA.PP.** para la Comunidad de Madrid como software base del proyecto Plataforma única de Recursos Humanos para toda la Comunidad de Madrid, contemplando los ámbitos institucionales, de justicia, de educación y sanitario.
- **Servicio de Soporte:**
 - **Mantenimiento de las licencias de software de los productos Cegid PeopleNet® AA.PP y Cegid e-mind® Gestión Hospitalaria (modelo M.U.R),** tanto las ya instaladas en el ámbito sanitario de la Comunidad de Madrid y como las de nueva adquisición, y que se relacionan en el **Anexo 1** del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Prestación de una serie de servicios adicionales de soporte (**Soporte Activo**).

Todo ello de conformidad con los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

División en lotes: No

El objeto del contrato comprende de manera unitaria la **adquisición de licencias Cegid PeopleNet, el mantenimiento de las licencias Cegid PeopleNet® AA.PP. y Cegid e-Mind®,** así como la **prestación del soporte especializado asociado (Soporte Activo).**

Se trata de un servicio exclusivo, cuya ejecución solo puede ser realizada por la empresa titular de los derechos del software, al ser la única con capacidad para emitir licencias válidas, proporcionar su mantenimiento evolutivo y correctivo y ofrecer el soporte técnico especializado requerido.

La interdependencia técnica entre la licencia, su mantenimiento y el soporte especializado configura un conjunto funcional indivisible, de modo que su separación impediría garantizar la coherencia operativa del sistema, la continuidad del servicio y la adecuada asignación de responsabilidades.

Las licencias del software no son un producto aislado, sino que determinan el ciclo de vida completo del sistema, incluyendo:

- El modelo de versiones y actualizaciones obligatorias.

- Las dependencias internas del producto.
- Los mecanismos de seguridad y autenticación.
- Las herramientas de diagnóstico y soporte.

Solo el titular de los derechos del software posee los mecanismos técnicos para realizar estas operaciones y garantizar su validez.

Separar la adquisición de licencias de su mantenimiento supondría que un operador prestara un servicio sin acceso al código, a los repositorios de versiones o a las herramientas propietarias, lo que haría imposible prestar un mantenimiento real.

Igualmente, el soporte técnico especializado (Soporte Activo) no es un servicio genérico, sino que requiere, acceso a información sobre la arquitectura de Cegid PeopleNet® y Cegid e-Mind®, y un conocimiento exclusivo del comportamiento interno del sistema.

Sin el mantenimiento realizado por el propio fabricante, el soporte especializado no puede existir, ya que requiere consultar logs, repositorios y componentes internos únicamente disponibles para el titular del software.

En consecuencia, y de conformidad con el principio de unidad funcional, **no resulta procedente la división del contrato en lotes**, al no existir posibilidades reales de concurrencia ni de ejecución independiente de sus componentes, cuya prestación debe ser realizada necesariamente por un **único operador**.

Código CPV:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO CPV
Paquetes de Software y Sistemas de Información	48000000-8
Servicios de mantenimiento y reparación de software	72267000-4
Mantenimiento de software de tecnologías de la información	72267100-0

Para la correcta definición del objeto contractual, se incorporan los códigos CPV 48000000-8, 72267000-4 y 72267100-0, ya que el contrato comprende tanto la **adquisición y suministro de licencias de software Cegid Peoplenet**, como los **servicios de mantenimiento, soporte y actualización** que únicamente puede prestar **CEGID SPAIN S.A.U.**, en su condición de titular exclusivo de los derechos de propiedad intelectual del producto.

CPV 48000000-8 – Paquetes de software y sistemas de información

Este código CPV es aplicable porque el objeto incluye la **adquisición y renovación de licencias de uso** del software **Cegid Peoplenet**, que constituyen un **producto estándar** dentro de la categoría de *paquetes de software y sistemas de información*. Estas licencias permiten el uso del sistema de gestión de personas Peoplenet, su motor funcional y los módulos que lo componen, por lo que este CPV refleja adecuadamente la parte del contrato vinculada a la **adquisición de Licencias**, diferenciada de los servicios asociados.

CPV 72267000-4 – Servicios de mantenimiento y reparación de software

El mantenimiento del software Cegid Peoplenet y Cegid e-Mind implica la realización de **correcciones, resolución de incidencias, reparación de errores del sistema, aplicación de parches y actuaciones técnicas sobre el código**, todas ellas actividades que la normativa de propiedad intelectual reserva exclusivamente al titular de los derechos. Se considera este CPV como el principal.

Consideramos que este código CPV refleja los **servicios correctivos y evolutivos** asociados al mantenimiento del software, que necesariamente deben ejecutarse por CEGID.

CPV 72267100-0 – Mantenimiento de software de tecnologías de la información

Además del mantenimiento correctivo, el objeto requiere servicios vinculados al **soporte funcional y técnico**, actualizaciones periódicas, compatibilidad con nuevas versiones y atención de incidencias de explotación por parte del fabricante.

Este CPV complementa al anterior, incluyendo los servicios de soporte, seguimiento de versiones, actualizaciones y continuidad del servicio que forman parte del objeto de este contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA Y SEIS MESES**. A efectos del cálculo del presupuesto y la distribución del importe por anualidades, se ha estimado como fecha de inicio el **1 de junio de 2026**.

IMPORTE DEL CONTRATO

El importe del contrato no podrá superar el presupuesto máximo de licitación, que asciende a **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (4.758.748,51 €) IVA incluido**, según el siguiente desglose de cuantías y anualidades:

CONCEPTO	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	ANUALIDAD 2028	ANUALIDAD 2029	TOTAL
Adquisición de licencias	595.000,00 €	833.000,00 €	0,00 €	0,00 €	1.428.000,00 €
Mantenimiento de licencias	212.800,00 €	574.000,00 €	672.000,00 €	280.000,00 €	1.738.800,00 €
Servicios Profesionales	148.902,50 €	255.350,00 €	255.350,00 €	106.447,50 €	766.050,00 €
Base Imponible	956.702,50 €	1.662.350,00 €	927.350,00 €	386.447,50 €	3.932.850,00 €
IVA (21%)	200.907,53 €	349.093,50 €	194.743,50 €	81.153,98 €	825.898,51 €
Importe Total (IVA Incluido)	1.157.610,03 €	2.011.443,50 €	1.122.093,50 €	467.601,48 €	4.758.748,51 €

**La Directora de Sistemas de Información
Corporativos**

Firmado digitalmente por: BEATRIZ RUANO PETISCO
Fecha: 2026.05.04 10:21

La Subdirectora General de Soluciones

Firmado digitalmente por: GARCÍA RANERA ANA DOLORES
Fecha: 2026.05.04 13:27

Fdo.: Beatriz Ruano Petisco

Fdo.: Ana García Ranera

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación